

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.452 de 1979 (Sección AN), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (que goza del beneficio de pobreza), representada por el Procurador señor Ranera, contra don Francisco José de Lacambra Estany y doña Josefa de Lacambra Estany y doña Teresa Estany Jimena, en reclamación de 119.375.000 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate 175.000.000 de pesetas, el 75 por 100 de la referida cantidad, en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de debitorio.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 6 de febrero próximo, a las diez horas.

#### Finca objeto de subasta

«Urbana, situada en esta ciudad, compuesta de una casa que consta de bajos, primer piso y buhardilla y un pequeño patio a la parte oriente, señalada con el número doce en la carretera Real de Francia, llamada en aquel lugar calle de Pedro IV, cuya casa ocupa una extensión de terreno de siete mil palmos cuadrados aproximadamente equivalentes a doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados sesenta milímetros cuadrados;

de otra casa señalada de números quinientos ocho y quinientos diez, conteniendo bajos y primer piso, ocupando una extensión de terreno de tres mil palmos cuadrados, equivalentes a ciento trece metros trescientos cuarenta milímetros cuadrados; de un edificio compuesto de unas casitas señaladas con los números cuatrocientos noventa y ocho, quinientos, quinientos dos, quinientos cuatro y quinientos seis, conteniendo bajos y primer piso y un pequeño patio al detrás, ocupando por junto un solar de veintidós mil seiscientos palmos cuadrados; y de una porción de terreno, parte campo y de cultivos, parte de jardín, conteniendo de por junto, según se cree, una extensión de diecinueve mil quinientos ochenta y seis metros veinticuatro centímetros cuadrados aproximadamente; todo circuido de paredes, comprendiendo las referidas casas y por junto una superficie de cuatro mojadadas dos mundinas dieciséis canas y cuarenta y un palmos cuadrados, poco más o menos, equivalentes a veinte mil setecientos setenta y nueve metros, ochocientos sesenta y cuatro milímetros cuadrados. Linda: por su frente, a Poniente, con la carretera de Mataró o calle de Pedro IV; por la espalda u Oriente, con honores de los hermanos Juan y Olegario Ponsa, y por la derecha, saliendo, o Norte, con María Segaler, y por la izquierda o Mediodía, con Angel Camaleta y Francisco Verdú.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de los de esta capital, en el tomo 1.165, libro 14 de la Sección 2.ª, folio 132, finca número 1.344.

Dado en Barcelona a 12 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario.—17.407-E.

En mérito de lo acordado por el ilustrísimo señor don Carlos Lorenzo-Penaiva de Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 925-HM de 1978, promovido por Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga con el beneficio legal de pobreza, y representado por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra «Edificios Condal, S. A.», por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y primera vez, término de veinte días de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 10 de marzo de 1981 y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de los Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta, por todo su valor dado en la escritura de debitorio, o sea de 1.600.000 pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que

se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley de Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Siendo la finca de referencia la del tenor literal siguiente:

«Departamento número uno.—Planta baja de la casa número 75 de la calle Carretera de Ribas, barriada de San Martín de Provencals, de la ciudad de Barcelona; destinado a tienda o local comercial. Mide la superficie de 114,28 metros cuadrados aproximadamente. Linda: por su frente, entrando, con la calle Carretera de Ribas; por la derecha, con la casa número 47 de la misma calle, propiedad de don Jaime Olius; por la izquierda, con el vestíbulo de entrada a la escalera general del edificio, huecos de dicha escalera y ascensor, cuarto de servicios del inmueble y finca de don José Pons, y por el fondo o espalda, con finca de Modesta Fuster. Su cuota de participación en los elementos comunes y valor total del inmueble es de 10,49 por 100. Inscripción en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona al tomo 1.235, libro 28, sección 2.ª, folio 212, finca número 2.330, inscripción primera.»

Barcelona, 5 de diciembre de 1980.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—18.815-E.

#### BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, Sección Segunda,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria 972/80, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao contra don Gerardo Ruiz Harraza, sobre reclamación de cantidad en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día 18 de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra la totalidad del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose

dose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

Número 2.—Lonja a la derecha del portal de la casa señalada con el número 16 de la calle Cuartel de Simancas, de Bilbao. De 86 metros 36 decímetros cuadrados.

Valorada en 3.600.000 pesetas.

Lonja a la derecha del portal que está sin distribuir y pertenece a la casa número 14 de la calle Cuartel de Simancas, de Bilbao.

Valorada en 3.600.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 5 de diciembre de 1980.—El Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—18.835-E.

#### MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital en el procedimiento número referencia 1.713/78, promovido por el Procurador don Isacio Calleja García con «Inmobiliaria Norba, S. A.», sobre provisión de fondos, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, la siguiente finca:

«Local comercial constituido por la totalidad de la planta sótano del edificio en Cáceres, sin número de gobierno, en la calle Badajoz, a cuyo local se tendrá acceso por una zona particular de uso exclusivo de «Inmobiliaria Norba, Sociedad Anónima», que es prolongación de la llamada calle Málaga. Se compone de un solo departamento susceptible de división. Ocupa una superficie construida, con inclusión de la parte proporcional de servicios comunes, de seiscientos trece metros y cuarenta decímetros cuadrados. Tiene asignado diez enteros treinta y seis centésimas de otro entero por ciento en relación al valor total del edificio a efectos de elementos comunes.»

Inscrito a favor de «Inmobiliaria Norba, S. A.», al tomo 937, libro 368, folio 52, finca 20.126, inscripción primera

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día 9 de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de la primera, con la rebaja del 25 por 100, o sea, la suma de 3.588.624 pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previniéndose además que los licitadores deberá conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a 25 de noviembre de 1980.—El Juez.—El Secretario.—7.497-3.

\*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid, en autos ejecutivos número 782/78, seguidos en este Juzgado a instancia

del Procurador señor Mezquita Ortega en nombre y representación de «Americana de Inversiones S. A.», contra don Carlos Miguel García Mateos, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez los bienes embargados siguientes:

«Piso tercero, letra D, en planta tercera del edificio situado en la hoy calle de Alcarria, tres, del polígono de Zarzaquemada, en Leganés. Mide setenta y seis metros ocho decímetros cuadrados construidos.»

Inscrito al tomo 792, folio 124 finca número 33.712, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 19, de Madrid, sito en plaza de Castilla, planta quinta, se ha señalado el día 13 de febrero de 1981, a las doce horas bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 1.750.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismos.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1980.—El Juez.—El Secretario.—7.500-3.

\*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital en juicio ejecutivo número 977 de 1979, promovido por el Procurador señor J. Cuesta, en nombre del «Banco Hispano Americano, S. A.», contra «Vidal Gómez López, S. A.», sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente:

«Finca cercada de pared en Madrid, Villaverde, en la carretera de Villaverde Alto a Getafe, kilómetro nueve, con tres edificios de las características siguientes: Uno en la zona Este del solar, orientado al Este, que ocupa una superficie de mil cuatrocientos ochenta y dos metros veintisiete decímetros cuadrados, distribuido en tres plantas, destinándose a almacén la planta baja y la primera, y a secaderos de pieles en bruto la segunda. Otro que consiste en una nave y está situado en la zona central del solar, destinada a la fabricación de cortidos, que ocupa una superficie de mil trescientos treinta metros veintiséis decímetros cuadrados, y el otro, que consiste en una nave de una planta, destinada a nave auxiliar de las anteriores, que tiene tres departamentos, dedicados a caldera de vapor, taller y garaje, estando situada entre los dos edificios antes descritos. Las tres edificaciones tienen las correspondientes instalaciones eléctricas, agua corriente y desagüe. Toda la finca ocupa una superficie de cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados, estando destinada la superficie no edificada a patio para el servicio de la finca. Linda: Frente, Oeste, carretera de Villaverde Alto a Getafe; derecha, entrando, Sur, finca del Conde

de San Rafael; izquierda o Norte y fondo, Este, finca de Gregorio Ortiz.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 al folio 51, del tomo 183, finca 5.926.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, 2.ª planta, se ha señalado el día 27 de marzo del próximo año, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de 49.615.007 pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», diario «El Alcázar» y tablón de anuncios de este Juzgado a 6 de diciembre de 1980.—El Juez.—El Secretario.—7.472-3.

\*

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario, autos 1.256/80-B, que se siguen en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Blasa Calle Pérez contra don José Luis Arellano García, vecino de Ciempozuelos, calle Ventura Rodríguez, 7 (Aranjuez), se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad del demandado que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 4 de febrero de 1981, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete millones trescientas cincuenta y cinco mil pesetas (7.355.000), y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Finca objeto de subasta

«Solar en término de Ciempozuelos, en el pago de camino de Seseña, a la izquierda yendo de Seseña a Ciempozuelos, con una superficie de cuarenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con camino de Seseña; Este, con Florentino Cuéllar, hoy Martín Lázaro; Sur, con Ramón Martínez, hoy Soledad

García Calvo, y Oeste, con Pilar Huete, hoy Antonio Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 306, libro 26 de Ciempozuelos, folio 141, finca número 1.782, inscripción novena.»

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 2-C.

En el expediente de suspensión de pagos número 232/80, de «Fomento de Estudios Financieros, S. A.», con domicilio social en calle Rosario Pino, número 6, se ha dictado auto con esta fecha, manteniendo la consideración de insolvencia definitiva de la suspensión decretada por resolución de 16 de octubre pasado, y se convoca a sus acreedores a Junta general que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 2, sito en plaza de Castilla número 1, el día 18 de febrero próximo, a las once horas.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario.—7.464-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid y en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Complejo Hotelero Deportivo Regidor Ibáñez, S. A.», que con el número 1.719 de 1978 se tramita, se ha dictado auto cuyo tener literal es el siguiente:

«Auto.—Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Madrid a tres de diciembre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta, y resultando que declarada la Entidad mercantil «Complejo Hotelero Deportivo Regidor Ibáñez, S. A.», en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a la Junta general, que se celebró el pasado día catorce de noviembre a las cuatro y media de la tarde, con la concurrencia de los acreedores de aquella, cuyos créditos sumaron la cantidad de cuarenta y ocho millones ciento siete mil cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de las tres quintas partes del total pasivo de la Entidad suspensa, y en cuya Junta fue sometida a votación la propuesta de convenio presentada en dicho acto y que modificaba la presentada por la Entidad con su escrito de solicitud de suspensión de pagos, siendo emitidos en su favor los votos de todos los acreedores concurrentes, ascendiendo a la totalidad de los créditos antes expresados, por lo que el proveyente hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio;

Resultando que la proposición de convenio votada es del tenor literal siguiente:

Primero.—REGIBASA hace cesión de los bienes propios sitos en Ribadeo (Lugo), consistentes en un edificio en construcción debidamente detallado y valorado en la memoria-dictamen de la intervención judicial y además dos pisos del edificio en construcción en Valmojado (Toledo), que a continuación se describen: Piso sito en la calle Coronel Delgado Serrano, número veintidós, conocido como piso bajo F. Piso sito en la misma calle Coronel Delgado Serrano, número veintidós, conocido como piso primero F.

Tiene por objeto esta cesión el que los acreedores comunes reconocidos los realicen y hagan pago de sus créditos hasta donde alcance tal realización.

Segundo.—REGIBASA conserva para sí los restantes bienes propios sitos en Valmojado (Toledo) para con su realización atender a las costas y gastos de la suspensión de pagos y a la totalidad de los créditos preferentes, señalados y reseñados en la lista de acreedores definitiva.

Tercero.—Entre los créditos de REGIBASA se encuentran los reconocidos a los accionistas don Miguel Pacheco Solera

y don Joaquín Rodríguez Fernández, señalándose que estos créditos tendrán un tratamiento especial y menos favorable, de acuerdo con lo que se establecerá en las cláusulas siguientes.

Cuarto.—Se constituye una comisión de acreedores que tendrá por objeto realizar los bienes del activo que conforme a lo dispuesto en el pacto primero le han sido cedidos y que constará de tres miembros. La suspensión confiere a la Comisión, en este acto, las más amplias facultades para realización de los bienes cedidos y simplemente como consecuencia de ello REGIBASA se compromete y obliga una vez que este convenio haya adquirido firmeza, a otorgar poderes tan amplios y suficientes como en Derecho sean bastante en favor de la Comisión para que ésta pueda llevar a cabo la realización de sus fines en un plazo máximo de veinte días a partir de esta fecha. La Comisión decidirá por mayoría de sus miembros y nombrará en su seno a un Presidente y a un Secretario, sin que éstos tengan voto dirimente. Tendrán facultades para, a la vista de los documentos de la suspensión y de los que le fueren aportados, modificar la lista definitiva de la suspensión de pagos e incluso efectuar la inclusión de acreedores que hubiesen sido excluidos por la Intervención Judicial.

Quinto.—Se designan como miembros de la Comisión a don Luis Parga López, don Serafín Martínez (El Caleyo) y a «Constructora San José, S. L.», la cual designará una persona física para que la represente en el seno de la Comisión.

Sexto.—En su primera sesión la Comisión nombrada designará de su seno un Presidente y un Secretario como queda expresado en el pacto cuarto y se reunirá, convocada siempre por su Presidente, con carácter ordinario, cuando menos cada dos meses, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo estime oportuno o se lo soliciten por escrito dos cualesquiera de sus miembros. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas debidamente diligenciado en el que se extenderán sin excepción las correspondientes a todas y cada una de las sesiones que celebre la Comisión y deberán firmarse por todos los miembros asistentes a la reunión. La Comisión queda ampliamente facultada para regular su propio funcionamiento, debiendo justificar debidamente los gastos que se produzcan como consecuencia de su actuación.

Séptimo.—En caso de incapacidad o renuncia de los titulares señalados continuará la Comisión ejerciendo sus funciones y en este supuesto el Presidente tendrá voto dirimente. En caso de incapacidad de persona física de la persona designada por «Constructora San José, S. A.», ésta designará otra persona que la represente en el seno de la Comisión.

Octavo.—La Comisión tendrá, como se ha indicado, el objeto principal de la enajenación y realización de los bienes inmuebles de las obras de Ribadeo y Valmojado, que recibe al mejor precio posible, no estableciéndose limitación de tiempo para esta enajenación. Podrá efectuar la realización del activo indicado en la forma que estime pertinente, tanto de venta como de permuta o de aportación de otras a otras Sociedades o personas físicas. Como, dadas las circunstancias, es posible que en un determinado momento fuere conveniente realizar los bienes por precio inferior al estimado por la Intervención, la Comisión se obligará en este supuesto a comunicar la oferta recibida por carta certificada a todos los acreedores comunes, y si en plazo de treinta días éstos no mejorasen la postura con un tercero, quedará en libertad para efectuar la realización sin limitación alguna.

Noveno.—Realizados los bienes que la Comisión ha recibido de la suspensión, las cantidades procedentes de la enajenación, una vez cubiertos los gastos derivados de la actuación y operaciones que lleve a cabo la propia Comisión, se reparti-

rán a prorrata entre la totalidad de los titulares de los créditos comunes, tanto los reconocidos en la lista definitiva como los que hubieran sido modificados o incluidos por la Comisión, de acuerdo con las facultades que le han sido conferidas y que se estipulan anteriormente, salvo lo que se dispone a continuación.

Décimo.—En la cláusula tercera se establecen condiciones especiales para los acreedores que a su vez son accionistas de la Sociedad, don Joaquín Rodríguez Ferdez y don Miguel Pacheco Solera, quienes han ofrecido voluntariamente sus créditos en beneficio del resto de los acreedores comunes y, en consecuencia, solamente en el supuesto de que con el producto de la venta de los bienes que recibe la Comisión se cubriera el 100 por 100 de los restantes acreedores comunes, con las modificaciones que en la relación definitiva de la Intervención judicial pudiese llevar a cabo la Comisión en virtud de las facultades que tiene conferidas al respecto (inclusión de nuevos créditos, modificación de las cuantías de los ya reconocidos, etc) y, asimismo hubiesen cubierto todos los gastos derivados de la actuación y operaciones de la propia Comisión, el remanente se abonaría a los señores Rodríguez Fernández y Pacheco Solera proporcionalmente a los respectivos créditos.

Undécimo.—La Comisión se disolverá cuando haya realizado los bienes que ha recibido en pago de sus créditos y repartido su importe en la forma predicha, rindiendo cuenta final de su gestión a la totalidad de los acreedores comunes afectados por el presente convenio. La Comisión y sus miembros no tendrán más responsabilidades que las derivadas de sus actos en el ejercicio de sus funciones, sin que para nada les afecte cualquier otra responsabilidad que corresponda a la Entidad suspensa.

Duodécimo.—Realizados por la Comisión los citados bienes y pagados los referidos acreedores comunes en la forma descrita con el producto y hasta donde alcance esa realización REGIBASA queda liberada de todas las obligaciones y limitaciones que le fueron impuestas en el expediente de suspensión de pagos, recuperando su plena capacidad y personalidad. Asimismo al quedar de su plena disposición los bienes existentes en Valmojado, excepto los descritos en el pacto primero del presente convenio, podrá, alcanzada la firmeza de este último, realizar los restantes sin limitación alguna, si bien con la obligación de atender de inmediato al pago de las costas del expediente y de los créditos preferentes que vienen reflejados en la lista definitiva formada por la Intervención Judicial.

Resultando que ha transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito ni efectuado comparecencia alguna en tal sentido.

Considerando que, en consecuencia, procede aprobar el convenio mencionado, tal como ordena el artículo 17 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos,

El ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Complejo Hotelero Deportivo Regidor Ibáñez, S. A.», y transcrito en el segundo resultando de esta resolución y se ordena a los interesados a estar y pasar por él, y en su consecuencia anótese dicho convenio en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado con los insertos necesarios.

Publíquese por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» en el de esta provincia y en un periódico de

los de mayor circulación de esta capital, y póngase esta resolución en conocimiento de los Juzgados de Primera Instancia y Magistraturas de Trabajo de esta capital, a quienes fue participada la incoación de este procedimiento. Por lo que se refiere a este Juzgado se hará la oportuna anotación en el libro especial que en él se lleva, y en cuanto a los demás se dirigirán los correspondientes despachos.

Hágase saber a los Interventores que en su momento oportuno habrán de cesar en el cargo para el que fueron nombrados en este expediente.

Lo mandó y firmó S. S. I., doy fe.—Ante mí.—Antonio Carretero.—Rafael Cañellas.—(Rubricados.)

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» se libra el presente en Madrid a 11 de diciembre de 1980.—El Juez. El Secretario.—7.474-3.

\*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número 589 de 1985, promovidos por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel en nombre y representación del «Banco Atlántico, S. A.», contra don Enrique López Ferreiro, sobre reclamación de cantidad se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días hábiles de antelación, con la rebaja del 25 por 100 de tasación, el bien inmueble que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado—sito en la plaza de Castilla, primera planta— el día 10 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Finca número 13 de orden general de división.—Finca número 8, vivienda letra B de la casa número 211 bis de la calle Bravo Murillo, de Madrid, se halla situada en la planta tercera sin contar la de sótano y baja, a la derecha según se sube por primera escalera. Tiene una superficie aproximada de 106,72 metros cuadrados.

Valorada la finca en 4.268.000 pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda la cantidad de 3.201.000 pesetas.

#### Condiciones

1.ª Los títulos de propiedad de la expresada finca suplidos por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al 10 por 100 de dicho tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito de la parte ejecutante, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º; El Magistrado-Juez.—7.498-3.

\*

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número 1.293/980 S, procedi-

miento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de «Esfinge, Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima», contra don Gerardo Barberán Zuloaga y doña Laura Z. Toraya, en nombre y representación de doña Carmen Barberán van Halvenswaay, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, 3.ª planta, se ha señalado el día 6 de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de 14.000.000 de pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la misma, será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, al menos, del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca que se indica

«Chalé de planta baja y semisótano, que consta de dos habitaciones para servicio, dos aseos, garaje, lavadero y cuarto de calderas, y ocupa una superficie de 160 metros cuadrados. La planta baja, que ocupa una superficie de 330 metros cuadrados, consta de tres dormitorios, tres baños, un despacho, dos salones, un comedor, cocina y despensa. Este chalé está construido sobre la siguiente parcela: Solar sin número, con fachada a las calles de Guipúzcoa y San Agustín, término del Pardo, «Ciudad Satélite de la Florida», hoy calle de Guipúzcoa, con una extensión recta de 29,65 metros; al Oeste, con resto de la finca de donde se segregó, en una extensión recta de 59 metros; al Sur, con la calle de San Agustín, en una extensión recta de 29,55 metros, y al Este, con resto de la finca de donde se segregó, en una extensión recta de 59,50 metros. Las fachadas están situadas a un metro cincuenta centímetros del bordillo, medido desde la parte interna de la calzada. Las calles de Guipúzcoa y San Agustín son ligeramente curvas. La fachada Norte dista desde el cruce de las fachadas de las calles de Guipúzcoa con la de Vizcaya, y a la parte más próxima de la parcela que se describe, 32 metros. La fachada Sur dista desde el cruce de las fachadas de las calles de San Agustín con la de Vizcaya, a la parte más próxima de la parcela que se describe, 82 metros 15 centímetros. Mide una superficie de 1.758 pies 94 décimos de otro, también cuadrados.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid en el tomo 599 del archivo, libro 3 de la sección 1.ª, folio 124, finca número 64, inscripción tercera.

Dado en Madrid a 16 de diciembre de 1980.—El Juez, Antonio Martínez Casto. El Secretario judicial.—64-3.

#### MONTILLA

Don Segundo Menéndez Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 123 de 1979,

se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Manuel Montilla Jurado, nacido en Montalbán el 20 de enero de 1909, hijo de Rafael y de Modesta, vecino de dicha villa, ocurrido el 18 de marzo de 1937, a consecuencia de heridas de bala en el frente de Madrid, en el lugar denominado «Parque del Oeste», durante la pasada guerra; cuyo expediente se tramita a instancia de su viuda, Valle Sarcia Carmona; habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, dar conocimiento del mismo, a efectos de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»; diario «El País», de Madrid; diario «Córdoba» y Radio Nacional de España, y se fijarán en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Montalbán.

Dado en Montilla a 6 de noviembre de 1980.—El Juez, Segundo Menéndez Pérez. El Secretario.—18.214-E. y 2.ª 9-1-1981

#### SABADELL

Don Joaquín de Oro-Pulido y López Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sabadell y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido ante este Juzgado bajo el número 706 de 1978, por Caja de Ahorros de Sabadell contra «Elevación y Transporte, Sociedad Anónima», por providencia de fecha de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el próximo día 4 de marzo de 1981, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y certificación del Registro que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 2.500.000 pesetas.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

#### Finca que se subasta

«Nave industrial sita en La Llagosta, avenida Seis, sin número. Consta de una sola planta con paredes de ladrillo, pavimento de hormigón, cubierta de fibrocementos de dos vertientes y con lucernarios de plástico; superficie, seiscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados; el solar de su emplazamiento tiene una superficie de setecientos ochenta y tres metros veintiseis, digo veintiseis decímetros cuadrados, y linda: Por delante, con dicha avenida en línea de cincuenta y ocho metros noventa y

ocho centímetros, con finca de Manuel Arrufat; por detrás, en línea de trece metros treinta y tres centímetros, con finca de Vicente del Castillo, y por la izquierda, en línea de cincuenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con finca de "Inmobiliaria Cícero, S. A."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers al tomo 718, libro 13 de Llagosta, folio 154, finca 1.313, inscripción segunda.

Dado en Sabadell a 9 de diciembre de 1980.—El Magistrado Joaquín de Oro Pujado y López.—El Secretario.—18.840-E.

#### SAN SEBASTIAN

Don José María Gil Sáez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, Decano de los de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 390-79 (Sección 2.ª) se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria instados por el Procurador don José Luis Tamés Guridi en nombre y representación del «Banco de Crédito Industrial, S. A.», domiciliada en Madrid, contra don Pedro Ezquerro Pinillos, mayor de edad, industrial y vecino de Rentería, casado con doña María Luisa Castro Cordero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, los siguientes bienes hipotecados:

«Planta baja industrial del conjunto llamado comúnmente "Fábrica de Tornillos de Molino", hoy calle de Juan de Olazábal, número 30, de Rentería. Compuesta por dos edificios que ocupan 836 metros 5.221 decímetros cuadrados en planta baja solamente, que linda: por su frente o derecha, entrando, o sea Sur y Este, calle Capitán Juan de Olazábal y terrenos no edificados que se consideran como elementos comunes; espalda o Norte, con terrenos de Bisercil y Huert; y por izquierda u Oeste, con patio también elemento común. Todo ello se halla sin distribución y tiene un porcentaje en los elementos comunes y gastos generales de 50 enteros por 100.»

Hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián al tomo 2.587, libro 254 de Rentería, folio 15, finca 13.669, inscripción cuarta.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 9 de febrero y hora de las once de su mañana.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de trece millones cuatrocientos treinta mil (13.430.000) pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a terceros.

Dado en San Sebastián a 5 de diciembre de 1980.—El Magistrado-Juez, José María Gil Sáez.—El Secretario, Manuel Catalán. 14.609-C.

#### TOLEDO

Don José Abellán Murcia, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Toledo y su partido,

Hago saber: Que en éste de mi cargo, y con el número 338/79, se sigue el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por el Procurador don Ricardo Sanche Calvo, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Crédito de Toledo, contra la Compañía mercantil «Caja Hispana de Crédito, Sociedad Cooperativa» de don Miguel Griffith, domiciliado en Madrid, para la efectividad de un crédito hipotecario, en cuyos autos, se sacan al público subastas por segunda vez, término de ventas, digo, de veinte días, los inmuebles hipotecados que son los siguientes:

1. El local señalado con el número 2, de carácter comercial, sito en la planta primera, sin contar la baja, de la casa de Islas Filipinas, 26, de Madrid, con una superficie de 71,20 metros, en varias dependencias; que linda: al frente, con huecos de escaleras; por la derecha, entrando, con la calle de su situación; por la izquierda, con patio y finca de don Francisco de la Cal y don Pedro Yagüe, y por el fondo, con medianería de don Francisco de la Cal; teniendo asignada una cuota de participación en el inmueble del 14 por 100.

Figurando inscrita al tomo 1.038 del Registro, folio 11, finca número 44.284, inscripción primera.

Valorada en 4.500.000 pesetas.

2. El local comercial señalado con el número 1, en la planta baja de la casa de Islas Filipinas, 28, de Madrid, con una superficie de 82 metros cuadrados, que consta de varias dependencias; que linda: por el frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con Francisco de la Cal; izquierda, con portal, hueco de escalera, portería y patio, y en el fondo, con Francisco de la Cal y Pedro Yagüe. Con una cuota de participación en el inmueble del 16 por 100.

Figurando inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.088 del archivo, folio 6, finca número 44.482, inscripción primera.

Valorado en 6.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el día 28 de febrero próximo a las once de su mañana.

Se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la casa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de cada una de las fincas objeto de subasta, que es el que ha quedado expresado al describir las mismas; que la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad, y que se entenderán, digo, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor conjuntamente subsistente al entendimiento que el relatante las acepte y quede subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que el tipo de subasta es el consignado al describirse cada una de las fincas, con la rebaja del 25 por 100, por tratarse de segunda subasta.

Sellado en Toledo a 17 de noviembre de 1980.—El Juez, José Abellán Murcia. El Secretario.—14.510-C.

#### UBEDA

Don Miguel Antonio Soler Margarit, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ubeda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles número 211 de 1980, promovidos por el Procurador don Fran-

cisco López Rojas, nombrado de oficio, en representación de doña Dolores Yerpas Romero, mayor de edad, viuda, empleada de hogar y vecina de Córdoba, con domicilio en Gran Capitán, número 14, para la declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio Santos y Raso, nacido en Espejo, y el cual falleció a consecuencia de las heridas sufridas en combate, en el frente del Ebro, el día 9 de febrero de 1939, perteneciendo a una Compañía de Guardias de Asalto de las fuerzas republicanas, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ubeda a 28 de noviembre de 1980. El Juez, Miguel Antonio Soler Margarit. El Secretario.—18.160-E. y 2.ª 9-1-1981

#### ZARAGOZA

Don Luis Martín Tenias, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos número 1.338 de 1980 procedimiento judicial sumario seguido en este Juzgado, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido a instancia de don José María Vallejo Vallejo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, contra don Cayetano Benito Ezquerro, se anuncia por medio del presente que el día 30 de enero de 1981 a las once horas tendrá lugar la venta en pública subasta, por primera vez de la siguiente finca hipotecada:

«Piso primero, M, exterior, tipo M, en la segunda planta de viviendas, de setenta y un metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros, también cuadrados útiles, linda: frente rellano, patio de luces y piso H; derecha, entrando, rellano y piso L; izquierda, patio de luces y herederos de Vicente Izquierdo, y espalda, piso L y calle de su situación; con una cuota de participación con relación al total valor del inmueble, de cinco enteros dieciocho centésimas por ciento.»

Tasado en 1.400.000 pesetas.

Corresponde a una casa en el arrabal de esta ciudad, calle Sobrarbe, número 63 no oficial. Mide en total cuatrocientos sesenta y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados; y linda: frente, calle Sobrarbe; derecha, entrando, herederos de Vicente Izquierdo; izquierda, solar de Bautista Ramón, y espalda casa número veintinueve de Pano y Ruata.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que el tipo de remate es el anteriormente citado de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y acreditar su personalidad por medio del documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos a la licitación.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Luis Martín Tenias.—El Secretario.—7.496-3.